

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del acuerdo INE/CG661/2016, se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece del mismo mes y año.

2. Inconformes con lo anterior, los partidos políticos Nueva Alianza, MORENA, de la Revolución Democrática, Acción Nacional y del Trabajo, interpusieron sendos Recursos de Apelación, a fin de controvertir ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo determinado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del acuerdo INE/CG661/2016.

Medios de impugnación que quedaron radicados bajos los números de expedientes SUP-RAP-460/2016 y acumulados SUP-RAP-462/2016, SUP-RAP-463/2016, SUP-RAP-466/2016 y SUP-RAP-470/2016, resolviéndose el dos de noviembre de dos mil dieciséis, en los términos que a continuación se detallan:

[...]

PRIMERO. Se acumulan los expedientes SUP-RAP-462/2016, SUP-RAP-463/2016, SUP-RAP-466/2016, y SUP-RAP-470/2016, al diverso SUP-RAP-460/2016.

En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

los puntos resolutivos de la sentencia a los autos de los medios de impugnación acumulados.

SEGUNDO. Se **modifica** el Acuerdo INE/CG661/2016, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que expidió el Reglamento de Elecciones, en los términos precisados en el último considerando de esta ejecutoria.

TERCERO. Se **vincula** al Instituto Nacional Electoral para adoptar las medidas necesarias para la publicación de las referidas modificaciones.
[...]

Por tal motivo, el Instituto Nacional Electoral, realizó las modificaciones ordenadas mediante sentencia dictada el dos de noviembre de dos mil dieciséis, en autos de los Tocas Electorales SUP-RAP-460/2016 y acumulados SUP-RAP-462/2016, SUP-RAP-463/2016, SUP-RAP-466/2016 y SUP-RAP-470/2016, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial, las cuales fueron publicadas el doce de diciembre de ese mismo año, en el Diario Oficial de la Federación.

3. En el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5492, 6ª Época, de fecha veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, fue publicado el **DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO**, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en materia electoral.

4. Por su parte, el veintiséis de mayo de la pasada anualidad, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5498, 6ª Época, fue publicado el **DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS**, por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia electoral.

9 ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

5. El nueve de agosto del año próximo pasado, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5522, 6ª Época, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado, dirigida a todos los ciudadanos y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario que tendrá lugar el día primero de julio del año dos mil dieciocho, para la elección de Gobernador, integrantes del Congreso y de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

6. El seis de septiembre de dos mil diecisiete, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, aprobó los criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, ordenando que los mismos fueran remitidos al Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

7. El ocho de septiembre del año próximo pasado, en sesión solemne el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el que se elegirán al Gobernador del Estado, miembros del Congreso local e integrantes de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.

8. En fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/074/2017, por el que se aprobaron los criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, determinándose que se llevarían a cabo las fases siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

Fases para la ubicación y selección de propuestas de inmuebles	
Fase 1:	Identificar inmuebles que en más de un proceso han fungido como sede de Consejo
Fase 2:	Recorridos para reconocimiento y examinación
Fase 3:	Integración y presentación de propuestas

Ahora bien, en el numeral 3.3 de la Fase 3, de los criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, a foja 26, se aprecia en la parte que interesa, lo siguiente:

[...]

Una vez que se hayan realizado los recorridos de reconocimiento y examinación, se integraran por la DEOyPP con el aval de la DEAyF, tres propuestas viables de acuerdo a la clasificación otorgada por los funcionarios que realizaron los recorridos (primera, segunda y tercera opción) de inmuebles por cabecera Municipal y Distrital, de acuerdo a la ruta asignada y a las ofertas del mercado de rentas en la zona, las cuales serán enviados a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se remitan al CEE, la CEOyPP y al Comité de Adquisiciones, instancia que incluso podrá, si así lo decide, verificar físicamente los inmuebles propuestos.

[...]

El énfasis es nuestro.

De lo anterior, conviene precisarse que en la actividad marcada con el numeral 8 del cronograma de actividades de los criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, se determinó, que se llevaría a cabo el: *"Análisis y aprobación de los inmuebles para la instalación de los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018"*.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

9. Ahora bien, en fecha veinte de noviembre de la pasada anualidad, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, presentó el listado de los inmuebles propuestos para la instalación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

10. Con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, la Secretaría Ejecutiva de éste órgano comicial, remitió al Pleno de Consejo Estatal Electoral, el informe elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, relativo a la lista de los inmuebles para la instalación de los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

11. Derivado de lo anterior, en la fecha citada con anterioridad el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/091/2017, mediante el cual se aprobaron las propuestas viables de los inmuebles donde se instalarán los Consejos Distritales y Municipales durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018; en cumplimiento al numeral 3.3. fase 3 de los criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, en los términos siguientes:

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Se **aprueban** las propuestas viables de inmuebles, para la instalación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018; en términos de lo expuesto en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **instruye** a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, para que en caso de que una de las propuestas presentadas para un Distrito o Municipio, reúna las condiciones

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

establecidas en los Criterios, se dé el visto bueno y se proceda a turnarla al Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, para la celebración del contrato atinente, una vez que se cuente con la suficiencia presupuestal requerida, debiendo informar lo anterior, de conformidad a lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Organización y Partidos Políticos y de Administración y Financiamiento, para que procedan a la búsqueda de los inmuebles de los municipios y distritos que no fueron exhibidos ante éste órgano comicial por presentar observaciones, así como de los inmuebles que por alguna circunstancia se deje de llevar a cabo su contratación, de acuerdo a lo ordenado en la parte considerativa del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que gire atento oficio a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, solicitando que en el ejercicio de sus atribuciones y en apoyo a este organismo electoral, realice recorridos conjuntos para la verificación de las propuestas viables de inmuebles, para la instalación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

12. El veintinueve de noviembre de la pasada anualidad, tuvo verificativo la segunda sesión ordinaria de los 45 Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de la cual el Presidente de cada Consejo, informó sobre las condiciones de los inmuebles que ocupan respecto al equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de sus bodegas electorales donde serán resguardados y salvaguardados los documentos y materiales electorales, en atención a lo previsto por los dispositivos legales 166, 167 y 168 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; las cuales se detallan en los informes respectivos.

13. En ese sentido, el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos presentó informe y cédulas de identificación a la Comisión de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial, de inmuebles para el Consejo Municipal de Tepoztlán y el Consejo Municipal de Ocuituco para cambio de sede, y en su caso aprobación para su contratación; así como la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO. EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

aprobación del intercambio de las sedes del Consejo Municipal de Jiutepec por el Distrital Electoral VI, con cabecera en Jiutepec y viceversa.

14. Derivado de lo anterior, el veintiséis de enero del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva, el oficio IMPEPAC/DEOyPP/040/2018, firmado por el Ing. Agustín Rodríguez López, en su calidad de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial, dirigido al Licenciado Enrique Díaz Suastegui, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remite la documentación soporte de los acuerdos tomados en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos realizada el veinticuatro de enero del presente año, a efecto de que sean incluidos en la sesión próxima del Consejo Estatal Electoral, para su análisis y en su caso aprobación.

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de la participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

II. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

III. Por su parte, el ordinal 104, párrafo 1, incisos a) y f); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, el aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal; así como, el citado ordenamiento legal, y las que establezca el Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de ejercer sus funciones para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

IV. El artículo 1, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

V. El ordinal 1, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, establece que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y los Organismos Públicos Locales de las entidades

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

VI. Por su parte, el numeral 166 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral dispone que para los procesos electorales locales, los órganos competentes de los OPL, deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los órganos competentes de los OPL, según corresponda, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, precisadas en el Reglamento de Elecciones.

En las bodegas electorales podrán almacenarse tanto los documentos como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo; de lo contrario, se deberá prever la instalación de un espacio adicional para los materiales. Para lo anterior, se deberá contar con la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

Por tanto, los aspectos que las autoridades electorales competentes deberán tomar en consideración para determinar los lugares en que se instalarán las bodegas electorales, así como las condiciones de su acondicionamiento y equipamiento, que se precisa en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

VII. De igual manera, el ordinal 167 del Reglamento de Elecciones vigente dispone que la Presidencia de cada Consejo Distrital del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

Instituto o de cada órgano competente del OPL, según corresponda, en sesión que celebren a más tardar en el mes de marzo del año de la respectiva elección, o en el caso de los órganos competentes del OPL, treinta días después de su instalación, informará a su respectivo consejo, las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad. En el caso de los órganos desconcentrados del OPL, los informes referidos en este artículo deberán remitirse a la Junta Local correspondiente dentro de los cinco días siguientes.

2. A más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada consejo distrital del Instituto y del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, lo siguiente:

a) Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral;

b) Designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

3. A más tardar treinta días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada Consejo Distrital del Instituto o del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de supervisores electorales y Cae, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará al Presidente, Secretario y Consejeros Electorales del consejo correspondiente en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

VIII. El dispositivo legal 168 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que la Presidencia de cada Consejo Distrital del Instituto o de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.

Solamente tendrán acceso a la bodega electoral funcionarios y personal autorizados por el propio consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la presidencia del órgano desconcentrado correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

IX. Cabe precisar que el Anexo 5, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, prevé que las **BODEGAS ELECTORALES Y PROCEDIMIENTO PARA EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS ELECTORALES**, deberá contar con lo siguiente:

1. Acondicionamiento. Se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar físico.

En atención a lo anterior, en la bodega electoral de los documentos podrán almacenarse también los materiales electorales, siempre y cuando tenga el espacio suficiente. En caso contrario, deberá preverse la instalación de un espacio adicional para almacenarlos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

Se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales, el resto de la documentación electoral y los materiales electorales.

Para la instalación de las bodegas electorales, se deberá considerar primero una ubicación apropiada. Para reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación de la bodega, se deberán observar los siguientes aspectos:

- a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.
- b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
- d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

Se deberá estimar el área que permita el almacenamiento de toda la documentación y material electoral, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento. Para lo anterior, se

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

debe tener la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen. Será indispensable verificar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes, etc.

Para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesaria una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

a) Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.

b) Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.

c) Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.

d) Instalaciones Sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.

e) Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.

f) Muros: Estarán pintados y libres de salinidad.

g) Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.

h) Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.

2. Equipamiento. Los trabajos de equipamiento consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral.

Como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de la bodega electoral se deben considerar los siguientes artículos:

a) Tarimas. Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.

b) Extintores de polvo químico ABC de 6 ó 9 kg (un extintor por cada 20 m²). Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.

c) Lámparas de emergencia, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

d) Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.

X. Que el artículo 78, fracciones I, V y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, el llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; así como, cuidar la debida integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; para lo que podrán dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

XI. Por su parte, el numeral 103 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, de los extraordinarios, de los distritos uninominales y de los municipios, corresponderá a los consejos distritales y municipales.

Dichos órganos tendrán carácter temporal, no serán considerados desconcentrados ni descentralizados y dependerán del Consejo Estatal; la coordinación de su funcionamiento, correrá a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos y de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

XII. De igual manera, el dispositivo legal 104, párrafos primero y segundo del código comicial vigente, establece que en el proceso ordinario de elecciones los Consejos Municipales Electorales, deberán estar integrados e instalados en el mes de noviembre del año previo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

al de la elección, residirán en cada una de las cabeceras municipales respectivas, integrándose de conformidad al artículo siguiente.

Los Consejos Distritales se integrarán e instalarán en el mes de noviembre del año previo al de la elección; residirán en cada una de las cabeceras distritales respectivas.

XIII. El numeral 3.3 de la Fase 3, de los criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, determina, lo siguiente:

[...]

Una vez que se hayan realizado los recorridos de reconocimiento y examinación, se integraran por la DEOyPP con el aval de la DEAyF, tres propuestas viables de acuerdo a la clasificación otorgada por los funcionarios que realizaron los recorridos (primera, segunda y tercera opción) de inmuebles por cabecera Municipal y Distrital, de acuerdo a la ruta asignada y a las ofertas del mercado de rentas en la zona, las cuales serán enviados a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se remitan al CEE, la CEOyPP y al Comité de Adquisiciones, instancia que incluso podrá, si así lo decide, verificar físicamente los inmuebles propuestos.

Al respecto, cabe precisar que la DEOyPP integrará la carpeta de propuestas de inmuebles con la siguiente documentación:

- Croquis de localización (Anexo 1);
- Croquis de distribución (Anexo 2);
- Requerimientos de espacios mínimos (Anexo 3)
- Información básica (Anexo 4); y
- Fotografías

Hecho lo anterior, en caso de que un inmueble satisfaga las condiciones establecidas se la DEAyF; el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión justificará porqué los inmuebles destinados para la operación de los Consejos Distritales y Municipales serán adjudicados directamente; posteriormente se procederá a concertar la contratación del mismo, para lo cual será necesario contar con copia simple de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

los documentos que respalden y acrediten el compromiso de arrendamiento y suscribir el documento de promesa de arrendamiento, que para el efecto presente la DJ, que deberá incluir en la cláusula referente a las adecuaciones, el consentimiento y autorización del arrendador para la ejecución de las mismas, con los alcances jurídicos que impliquen para ambas partes.

Los funcionarios deberán considerar y tener siempre presente que **por ningún motivo se arrendarán inmuebles a familiares hasta en tercer grado de integrantes de servidores públicos electorales.** Además se debe evitar proponer y arrendar inmuebles de personajes públicos, representantes de partidos políticos, militantes y ex candidatos.

Es importante señalar que los documentos en copia simple se cotejarán con los originales, que deberán exhibir los arrendadores y quedarán bajo resguardo de la DEAyF del IMPEPAC, al igual que el original del contrato de promesa de arrendamiento.

[...]

XIV. Por su parte, en la Fase 3, numeral 4.1, segundo párrafo, de los criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, refiere lo siguiente:

[...]

4.1

Es importante establecer que una vez validado y aprobado el inmueble por el Comité de Adquisiciones, no se podrá cambiar su ubicación, salvo excepciones fundadas y motivadas por el incumplimiento superviniente de alguno de los requisitos previstos en los presentes criterios.

[...]

XV. Ahora bien, este Consejo Estatal Electoral, conforme a los antecedentes que integran el presente acuerdo, advierte que el veintiuno de noviembre de la anualidad pasada, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/091/2017, se aprobaron las propuestas viables de los inmuebles donde se instalarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Procesos Electoral local ordinario 2017-20187, en cumplimiento al numeral 3.3. Fase 3 de los Criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

Así mismo, en el punto Cuarto del acuerdo antes citado, se instruyó a las Direcciones Ejecutivas de Organización y Partidos Políticos y de Administración y Financiamiento, para que procedan a la búsqueda de los inmuebles de los municipios y distritos que no fueron exhibidos ante éste órgano comicial por presentar observaciones, así como de los inmuebles que por alguna circunstancia se deje de llevar a cabo su contratación.

Por su parte, el dispositivo legal 167, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, refiere que la presidencia de cada consejo distrital en el caso de los órganos competentes del OPL, treinta días después de su instalación, informará a su respectivo consejo, las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad.

A su vez, la Fase 3, numeral 4.1, segundo párrafo, de los criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, determinan que una vez validado y aprobado el inmueble por el Comité de Adquisiciones, no se podrá cambiar su ubicación, salvo excepciones fundadas y motivadas por el incumplimiento superviniente de alguno de los requisitos previstos en los presentes criterios.

En ese sentido, con fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, los Presidentes de los 45 Consejos Electorales Municipales y Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión ordinaria informaron sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de sus bodegas electorales, en términos de lo previsto por el artículo 167,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la cual fue remitida a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial.

En consecuencia, de acuerdo a la instrucción emanada del punto Cuarto del acuerdo IMPEPAC/CEE/091/2017, presentó a la Comisión de Organización y Partidos Políticos informe respecto a la reubicación de los Consejos Distrital VI, Jiutepec, Ocuituco y Tepoztlán, destacando que de la revisión efectuada por los consejos se tomó en cuenta la siguiente información:

[...]

- a) El número de paquetes de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos que recibirán.
- b) Que la ubicación tanto de la sede, como de la bodega se encuentre alejada de fuentes potenciales de peligro. (Gasolineras, gaseras, gasoductos, fábrica o bodega de veladoras, ríos, presas lagunas, etc.); y
- c) Que se cuente con la siguiente infraestructura.

A) Instalaciones eléctricas: Deberán estar totalmente dentro de las paredes y techos o en su defecto, canalizados a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión de fusibles o tableros, contarán con tabla metálica de protección.
B) Techos Se verificara que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.
C) Drenaje pluvial Se verificará que se encuentre libre de obstrucción, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos desplomes de techos.
D) Instalaciones sanitarias Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc. Así como realizar, en caso necesario la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.
E) Ventanas En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.
F) Muros Deberán estar pintados y libres de sanidad.
G) Cerraduras Se revisara el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral solo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausuran para controlar el acceso por una sola.
H) Pisos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.

En conclusión del análisis de los informes se tiene que realizar los siguientes cambios:

- Se necesita cambiar de sede al Consejo Municipal Electoral de Ocuituco, porque requiere una inversión considerable para adecuar la bodega y dejarla funcional.
- Se necesita cambiar de sede al Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán, porque la propietaria no entrega la documentación necesaria para elaborar el contrato de arrendamiento.
- En la sede del Consejo Municipal de Cuernavaca, la Comisión Federal de Electricidad realizó la inspección de la instalación eléctrica encontrando irregularidades, por lo que cancelo el servicio el día 18 de enero, el arrendatario realizó gestiones ante la comisión y se realizó la reinstalación el día 19 y la sesión se realizó sin contratiempo alguno. Derivado de esta experiencia se requiere contemplar la adquisición de generadores de emergencia para los 45 Consejos Municipales y Distritales Electorales.
- Intercambiar las sedes del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Jiutepec y Consejo Distrital VI de Jiutepec; lo anterior con la finalidad agilizar tanto la entrega de material electoral, ya que este se encuentra más cerca de la sede del Consejo Distrital II del Instituto Nacional Electoral, como a que es más funcional y cuenta con mayor espacio, para la entrega recepción de paquetes a la conclusión de la Jornada Electoral.

[...]

Ante ello, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos sometió a consideración de la Comisión de Organización y Partidos Políticos las cédulas de identificación de inmuebles para los Consejos Municipales de Tepoztlán y Ocuituco; así como, el movimiento de los Consejos de Jiutepec Municipal y Distrital VI.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Organización y Partidos Políticos, aprobó los informes y cédulas de identificación de los inmuebles para los Consejos ya precisados turnando a este órgano comicial dichas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

propuestas a efecto de resolver lo conducente y que se detallan a continuación:

**1) CEDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE PROPONE
COMO
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE OCUITUCO.**

Domicilio:	Salida de Morelos # 9, Barrio la Asunción, C.P. 62850	Niveles	Uno
-------------------	--	----------------	------------

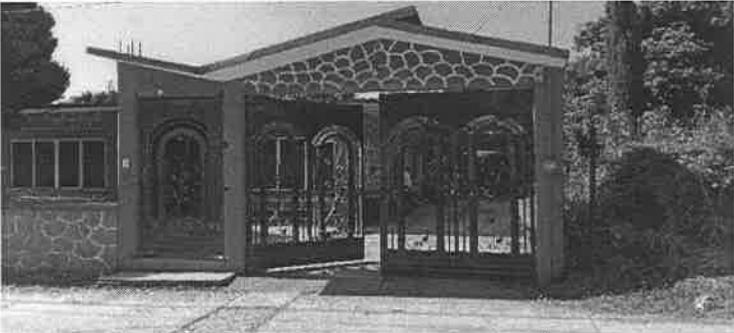
Características del Inmueble		Servicios Generales		Distribución de Espacios	
Puertas	Si	Red Eléctrica	Si	Área para resguardo de Paquetes	Si
Pintura en General	Si			Sala para Sesiones	Si
Protecciones	No	Agua potable	Si	Área para Oficinas	Si
Pisos	Si	Red Sanitaria	Si	Área para Trabajo Común	Si
Cisterna/Tinaco	Si	Otros servicios	Línea de Teléfono	Sanitarios	Si
Sanitarios	Uno			Estacionamiento	Si
Jardín	No				
Alberca	No				

ESPECIFICACIONES				
Superficie Total de Construcción	Número de Habitaciones	Es necesario realizar adecuaciones		Mencione Cuales
140 m ²	2	Si	No	

DATOS GENERALES DEL ARRENDADOR			
Nombre	María del pilar Morales Ibarra		
Domicilio	Salida de Morelos # 9, Barrio la Asunción	Teléfono	7313920182/7352446483
Costo	\$ 6,000.00		



ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

<p>Sala de sesiones Superficie 28 m²</p>	
	<p>Espacio para Bodega (2) Superficie 20 m² Cuenta con Protecciones y Chapas <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No</p>
<p>Área de Trabajo Superficie 25 m²</p>	
<p>Entrada del Inmueble</p>	

2) CEDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE PROPONE COMO CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPOZTLAN.

Domicilio:	C. Sauces # 22, Barrio de Santo Domingo, entre Albino Ortega y Aniceto Villamar, C.P. 62520	Niveles	1
-------------------	--	----------------	----------

Características Inmueble	del	Servicios Generales	Distribución de Espacios
--------------------------	-----	---------------------	--------------------------

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

Puertas	Si	Red Eléctrica	Si	Área para resguardo de Paquetes	Si
Pintura en General	Si			Sala para Sesiones	Si
Protecciones	Si	Agua potable	Si	Área para Oficinas	Si
Pisos	Si			Área para Trabajo Común	Si
Cisterna/Tinaco	Si	Red Sanitaria	No	Sanitarios	Si
Sanitarios	Si			Estacionamiento	Si
Jardín	Si	Otros servicios			
Alberca	No				

ESPECIFICACIONES				
Superficie Total de Construcción	Número de Habitaciones	Es necesario realizar adecuaciones		Mencione Cuales
S/D	2	Si	No	

DATOS GENERALES DEL ARRENDADOR			
Nombre	Isabel Sánchez Martínez		
Domicilio	Sauces # 22, Barrio de Santo Domingo	Teléfono	7775645112
Costo	\$ 12,000.00		

Ubicación del Inmueble		
Sala de sesiones Superficie 36 m ²		
	Espacio para Bodega (30) Superficie m ² Cuenta con Protecciones y Chapas <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

<p>Área de Trabajo Superficie 14 m²</p>		
<p>Entrada del Inmueble</p>		

En ese sentido, este Consejo Estatal Electoral, del análisis de los informes y las cédulas se tiene que realizar los siguientes cambios:

- Se necesita cambiar de sede al Consejo Municipal Electoral de Ocuilco, porque requiere una inversión considerable para adecuar la bodega y dejarla funcional.
- Se necesita cambiar de sede al Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán, porque la propietaria no entrega la documentación necesaria para elaborar el contrato de arrendamiento.
- En la sede del Consejo Municipal de Cuernavaca, la Comisión Federal de Electricidad realizó la inspección de la instalación eléctrica encontrando irregularidades, por lo que cancelo el servicio el día 18 de enero, el arrendatario realizó gestiones ante la comisión y se realizó la reinstalación el día 19 y la sesión se realizó sin contratiempo alguno. Derivado de esta experiencia se requiere contemplar la adquisición de generadores de emergencia para los 45 Consejos Municipales y Distritales Electorales.
- Intercambiar las sedes del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Jiutepec y Consejo Distrital VI de Jiutepec; lo anterior con la finalidad agilizar tanto la entrega de material electoral, ya que este se encuentra más cerca de la sede del Consejo Distrital II del Instituto Nacional Electoral, como a que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

es más funcional y cuenta con mayor espacio, para la entrega recepción de paquetes a la conclusión de la Jornada Electoral.

Situaciones bastantes y suficientes por las que resulta necesario cambiar la ubicación de los Consejos Municipales de Ocuituco y Tepoztlán Morelos; así como el intercambio de sede del Consejo Municipal de Jiutepec, por el Consejo Distrital Electoral VI, con cabecera en Jiutepec, Morelos, encontrando sustento para que el equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de sus bodegas electorales, garanticen el adecuado uso del (de los) espacio(s) en donde serán resguardados y salvaguardados los documentos y materiales electorales, en términos de la normatividad electoral.

Por tal motivo, este Consejo Estatal Electoral como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprueba el cambio de sede del Consejo Municipal Electoral de Ocuituco, siendo el ubicado en Salida de Morelos número 9, barrio de la Asunción, de Ocuituco Morelos C.P. 62850; así como el cambio de sede del Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán, siendo el ubicado en calle Sauces número 22, Barrio de Santo Domingo, entre Albino Ortega y Aniceto Villamar, C.P. 62520.

Así mismo, a fin de garantizar la entrega de material electoral, por encontrarse más cerca de la sede del Consejo Distrital II del Instituto Nacional Electoral, como a que es más funcional y cuenta con mayor espacio, para la entrega recepción de paquetes a la conclusión de la Jornada Electoral, se aprueba el intercambio de sedes del Consejo Municipal de Jiutepec al inmueble que ocupa el Consejo Distrital Electoral VI, con cabecera en Jiutepec y la sede de este último al primero.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

En consecuencia, este Consejo Estatal Electoral, con base en el numeral 3.3 párrafo tercero, de la fase 3, de los criterios para la ubicación y contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este órgano comicial, para que realice las acciones conducentes para la contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los consejos municipales y distrital electoral para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

Derivado de ello, este Consejo Estatal Electoral, determina que los cambios de sede de los Consejos Municipales Electorales de Ocuiluco y Tepoztlán, cobren vigencia a partir de que la Dirección Ejecutiva de Administración Financiamiento de este órgano comicial, realice las contrataciones de los inmuebles propuestos; y por cuanto, al intercambio de sede del Consejo Municipal Electoral de Jiutepec al inmueble que ocupa el Consejo Distrital VI, con cabecera en Jiutepec, y viceversa será a partir de la debida instalación de dichos Consejos en cada una de las sedes respectivas.

Así mismo, se ordena la publicación de las nuevas sedes de los Consejos Electorales Municipales de Ocuiluco, Tepoztlán y Jiutepec; así como, del Consejo Distrital Electoral VI, con cabecera en Jiutepec, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

XVI. Ahora bien, aprobado el cambio de sedes de los Consejos Municipales Electorales de Ocuiluco y Tepoztlán; así como, el intercambio de sede del Consejo Municipal Electoral de Jiutepec al inmueble que ocupa el Consejo Distrital Electoral VI, con cabecera en Jiutepec y la sede de este último al primero; atendiendo al principio de máxima publicidad, se considera necesario que a través de los medios

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUILUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRICTAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

que se cuenten, se lleve a cabo la difusión suficiente de las nuevas sedes de los Consejos Electorales antes citados.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral local para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos; haga del conocimiento, de manera interna a las diversas áreas del instituto y externa a la ciudadanía en general con la finalidad de que tenga conocimiento pleno sobre el nuevo domicilio en que se encuentran ubicados los Consejos Municipales Electorales de Ocuiluco, Tepoztlán, Jiutepec y Distrital Electoral VI, con cabecera en Jiutepec, Morelos.

De igual manera, para que por conducto del área respectiva de este órgano comicial, realice la difusión de las nuevas sedes del Consejos Electorales ya mencionados a través de la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

A su vez una vez instalados los Consejos Municipales de Ocuiluco, Tepoztlán, Jiutepec y Distrital Electoral VI, en sus nuevas sedes; a mediante oficio deberán notificarse personalmente a los Consejeros Electorales correspondientes; así como, a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante dichos Consejos Electorales, a fin de que tengan conocimiento pleno del nuevo domicilio que ocupan dichos órganos electorales.

Finalmente, se ordena hacer del conocimiento el presente acuerdo y los cambios de sedes de los Consejos Electorales antes citados, a la Sala Superior y Sala Regional ciudad de México, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; a los Poderes Ejecutivo, legislativo y Judicial; así como, al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para los efectos legales conducentes.

9
ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, 104, párrafo 1, incisos a) y f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafos 1 y 2, 166, 167, 168, ANEXO 5, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 71, 78, fracciones I, V y XLIV, 103 y 104, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el cambio de sede que ocupan los Consejos Municipales Electorales de Ocuituco y Tepoztlán; así como, el intercambio de sedes del Consejo Municipal de Jiutepec por el Distrital VI, con cabecera en Jiutepec, para el proceso electoral local ordinario del 2017-2018, en términos de las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

SEGUNDO. El cambio de sede de los Consejos Electorales de Ocuituco y Tepoztlán aprobados entrarán en vigor una vez realizadas las contrataciones de los inmuebles propuestos; así como, una vez realizado el intercambio de sedes entre el Consejo Municipal Electoral de Jiutepec y el Consejo Distrital Electoral VI, con cabecera en Jiutepec, Morelos.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, para que realice las acciones conducentes para la contratación de inmuebles que fungirán como sedes de los consejos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRICTAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

municipales y distrital electoral para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; de conformidad a lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

CUARTO. Se ordena la publicación de las nuevas sedes de los Consejos Electorales Municipales de Ocuituco, Tepoztlán y Jiutepec; así como, del Consejo Distrital Electoral VI, con cabecera en Jiutepec, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este órgano electoral local para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos; haga del conocimiento de manera interna a las diversas áreas del instituto y externa a la ciudadanía en general, respecto al cambio de sede de los Consejo Electorales motivo del citado acuerdo.

SEXTO. Se ordena realizar la difusión de las nuevas sedes del Consejos Electorales ya mencionados a través de la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, una vez instalados los Consejos Municipales de Ocuituco, Tepoztlán, Jiutepec y Distrital Electoral VI, en sus nuevas sedes; a mediante oficio notifique personalmente a los Consejeros Electorales correspondientes; así como, a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante dichos Consejos Electorales, a fin de que tengan conocimiento pleno del nuevo domicilio que ocupan dichos órganos electorales.

OCTAVO. Se ordena hacer del conocimiento el presente acuerdo y los cambios de sedes de los Consejos Electorales antes citados, a la Sala

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

Superior y Sala Regional ciudad de México, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; a los Poderes Ejecutivo, legislativo y Judicial; así como, al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para los efectos legales conducentes.

NOVENO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veintinueve de enero de enero del año dos mil dieciocho, por unanimidad de los de los presentes, siendo las veintidós horas treinta minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN
TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ENRIQUE DÍAZ SUÁSTEGUI
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

DR. UBLÉSTER DAMIÁN
BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. JULIO GÓMEZ ARANO
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..

C. JOSSY ÁVILA GARCÍA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

LIC. ALBERTO ALEXANDER
ESQUIVEL OCAMPO
MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. NOE ISMAEL MIRANDA
BAHENA
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. OSCAR JUÁREZ GARCÍA
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE
MORELOS

C. SUSANA GABRIELA ESCAMILLA
TAMARIZ
PARTIDO HUMANISTA DE
MORELOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE QUE OCUPAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE OCUITUCO Y TEPOZTLÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL 2017-2018; ASÍ COMO, EL INTERCAMBIO DE LAS SEDES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC POR EL DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC Y VICEVERSA; DERIVADO DE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL..